

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**Santiago,2021-01-20****Resolución Exenta N° UCE5853**

VISTOS: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

- 1° Que, con fecha 03/11/2020, número de concesión 373, el señor Sebastián Saez Rees, en representación de EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. (FRONTEL), ingresó solicitud de concesión eléctrica definitiva ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado: INTERCONEXIÓN SECTOR HUILIO RUTA S-584.
- 2° Que, mediante oficio ORD. N° UCE 61937, de fecha 18/11/2020, esta Superintendencia solicitó a EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.
- 3° Que, mediante presentación N° 455 de fecha 01/12/2020, EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.
- 4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesiones eléctricas definitivas que sean presentadas ante la autoridad.
- 5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.
- 6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador

RESUELVO

- 1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Sebastián Saez Rees, en representación de EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. (FRONTEL), referida al proyecto denominado INTERCONEXIÓN SECTOR HUILIO RUTA S-584.
- 2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículos 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.
- 3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANOTESE,PUBLIQUESE,NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado por	SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ
Institucion / Empresa	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Fecha Firma	2021-01-20T17:29:58,854



Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Firmado por

SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ

Institucion / Empresa

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

Fecha Firma

2021-01-20T17:29:58,854

